

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno 2021.

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2020-00198-00
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA BTA
DEMANDADO: JOSE CASTRO

No se accede a la solicitud de emplazamiento, como quiera que si bien la certificación de notificación es por devolución, la misma es por dirección errada, sin embargo, se advierte que ésta se efectuó al predio objeto de las pretensiones, es decir al inmueble denominado "Cerro Rio Frio", por lo que el Despacho no acepta la causal de devolución de dirección inexistente, efectuada al bien sobre el que se pretende la instalación de la servidumbre.

Así entonces, se requiere a la parte actora bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal, para que acredite en debida forma la notificación al demandado.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 08 de febrero de 2021 a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario